



Municipalidad de Rosario

D E C R E T O N° 663

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 26 de mayo de 2020.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 493/20 del Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se prorroga hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto (DNU) N° 297/20, prorrogado a su vez por los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) Nros. 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20, y sus normativas complementarias.

El Decreto Provincial N° 445 de fecha 25 de mayo de 2020, en adhesión al DNU N° 493/2020.

La Decisión Administrativa N° 897/2020 de la Jefatura de Gabinetes de Ministros de la Nación y;

CONSIDERANDO:

Que por las referidas normas legales se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", en el marco de la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27541 por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS), que en su momento estableciera el Poder Ejecutivo Nacional por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/20;

Que por el artículo 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 493/20 se prorroga hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 459/20 y de toda la normativa complementaria dictada respecto del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde la entrada en vigencia del mismo, y hasta la fecha de su publicación.

Que por Decreto Provincial N° 445/2020 la Provincia de Santa Fe adhiere a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 493/2020 del poder Ejecutivo Nacional.

Que mediante Decisión Administrativa 897/2020, la Jefatura de Gabinete de Ministros dispuso que los certificados vigentes para circular denominados "Certificado Único Habilitante para Circulación-Emergencia COVID-19" caducan a las 00:00 horas del día 30 de mayo de 2020, debiendo sus titulares proceder tramitarlo nuevamente.

Que, resulta propicio proveer sobre el particular, en consecuencia y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADHIERESE la Municipalidad de Rosario al DNU N° 493/2020 en tanto resulte materia de su competencia y con los alcances previstos en el presente decreto.

ARTICULO 2º: ADHIERESE la Municipalidad de Rosario al Decreto Provincial N° 445/2020 en tanto resulte materia de su competencia y con los alcances previstos en el presente decreto.

ARTICULO 3º: DISPONGASE la prórroga de la vigencia de toda la normativa municipal complementaria dictada respecto del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde la entrada en vigencia del Decreto N°297/20, hasta el día de la fecha y durante sus sucesivas prorrogas.

ARTÍCULO 4º: PRORROGASE de manera excepcional y automática, hasta el 31 de agosto del corriente año, la validez y vigencia de las habilitaciones y/o permisos otorgados por la "Dirección General de Habilitación de Industria, Comercio y Servicio", cuyo vencimiento haya operado entre el 01 de enero de 2020 y con anterioridad al 31 de agosto de 2020, e instrúyase a la Secretaria de Control y Secretaria de Gobierno a los fines pertinentes.

ARTICULO 5º: DISPONGASE, que las personas que desarrollen las actividades, servicios o profesiones alcanzadas por las excepciones previstas para la ciudad de Rosario y que deben tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Covid-19, deberán proceder a la renovación de los permisos de circulación según las previsiones de la Decisión Administrativa N° 897/2020. Exceptúese de la renovación prevista en la referida decisión, a los permisos de circulación otorgados hasta la fecha, que hayan quedado exceptuados de la tramitación del Certificado Único Habilitante nacional, y

cuyo otorgamiento sea de competencia exclusiva de este municipio, los cuales mantendrán su plena vigencia mientras dure el periodo de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y las prórrogas que eventualmente vayan disponiéndose a nivel Nacional, pudiendo ser modificado conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

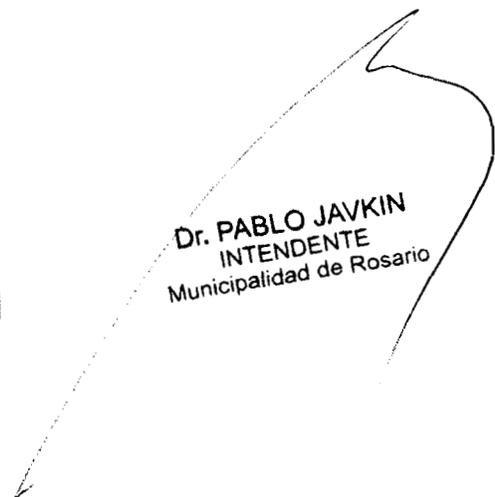
ARTICULO 6º: ESTABLECESE que las medidas adoptadas por el presente, que no tengan un plazo expreso previsto, estarán vigentes durante el periodo de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y las prórrogas que eventualmente vayan disponiéndose a nivel Nacional, pudiendo ser modificado conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

ARTICULO 7º: DELEGASE en la Secretaría de Gobierno, el dictado de las normas reglamentarias y complementarias a que la presente diera lugar.

ARTICULO 8º: DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.


Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario




Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario